



Celebrase contrato.

Santa Cruz, 12 de Diciembre del 2019  
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**VISTOS**

Las facultades de la ley 3.695

**CONSIDERANDO**

- 1.- En el sector La Zona de La Lajuela, comuna de Santa Cruz, no existen actualmente recintos deportivos de uso público.
- 2.- Conforme al artículo 3 de la ley 18.395 la municipalidad tiene como función privativa promoción del desarrollo comunitario. Asimismo, conforme el artículo 4 de la misma ley, municipalidad puede regular la zona de promoción del deporte. Conforme a las facultades legales indicadas se procedió a arrendar a don Manuel Segundo Zúñiga Urzúa, por un año un predio de 15.000 metros cuadrados que corresponde a una parte de la propiedad de fojas 1.681, número 1550, del Registro de Propiedad del Año 2003; fojas 196, N° 156, del Registro de Propiedades del año 2006; fojas 2156, N° 1933 del Registro de Propiedad del año 2010 y fojas 2223 N° 1865 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año 2012, por una renta de 1.800.000 de pesos anua, con el fin de dotar al Sector La Zona de La Lajuela de una cancha de fútbol y de otras instalaciones deportivas.
- 3.- El gasto de arrendamiento se cargará a la cuenta: 215.22.09.001.001.001, conforme modificación presupuestaria aprobada por concejo municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2019.

DECRETO N° 4005

**PRIMERO:** Celebrase contrato de arrendamiento por un año, con don Manuel Segundo Zúñiga Urzúa, RUT 91051881, B-1, propietario del inmueble citado en considerando segundo, respecto a un terreno de terreno de 15.000 metros cuadrados por una renta anual de 1.800.000 pesos, con el objeto de destinarlo al desarrollo actividades deportivas y promoción de las organizaciones deportivas del Sector La Zona de La Lajuela, comuna de Santa Cruz, mediante la habilitación de una cancha de fútbol, todo bajo la coordinación de la oficina de deportes de la Municipalidad de Santa Cruz.

**SEGUNDO:** Autorizase a su redacción por asesor jurídico municipal

DESDE CUMPLIMIENTO DEBERÁ FIRARSE Y COMUNARSE.

**FÉRMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde



3487

SANTA CRUZ, 13 de diciembre del año 2019

Aprueba contrato:

27911-2019

Santa Cruz,

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS

Las facultades de la ley 18.695,

CONSIDERANDO

- 1.- Conforme al artículo 3 de la ley 18.695 la municipalidad tiene como función privativa la promoción del desarrollo comunitario. Asimismo, conforme al artículo 4 de la misma ley puede realizar labor de promoción del deporte.
- 2.- Conforme las facultades legales indicadas, y el decreto N° 4005 de fecha 12 de diciembre del 2019 se ordenó arrendar a don Manuel Segundo Zúñiga Urzúa, por un año, un predio de 15.000 metros cuadrados que corresponde a una parte de la propiedad de fojas 1.681 número 1550, del Registro de Propiedad del Año 2003; fojas 195, número 156, del Registro de Propiedad del Año 2006; fojas 2156, N° 1933 del Registro de Propiedad del año 2010 y fojas 2223 N° 1865 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año 2012, por una renta de 1.800.000 de pesos anual, con el fin de dotar al Sector La Zona de La Lajuela de una cancha de fútbol y de otras instalaciones deportivas.
- 3.- Con fecha 12 de diciembre del presente se firmó contrato de arrendamiento indicado ante el Notario don Jorge Carvallo Velasco.
- 4.- El gasto de arrendamiento se cargará a la cuenta: 215.22.09.001.001.001.

DECRETO N° 4015

1/4015

(2020)

(2021)

**PRIMERO:** Se aprueba contrato de arrendamiento por un año de fecha 12 de diciembre del 2019 entre la Municipalidad de Santa Cruz y el arrendador don Manuel Segundo Zúñiga Urzúa, RUT [redacted] relativo a un retazo de 15.000 metros cuadrados por una renta anual de 1.800.000 pesos, con el objeto de destinarlo al desarrollo y promoción de las organizaciones deportivas del Sector La Zona de La Lajuela, comuna de Santa Cruz, mediante la habilitación de una cancha de fútbol, todo bajo la coordinación de la Municipalidad de Santa Cruz.

**SEGUNDO:** Efectúese pago de renta de arrendamiento a don Manuel Segundo Zúñiga Urzúa, RUT [redacted]. Conforme al contrato mencionado las anualidades siguientes se pagarán con un reajuste según IPC.

DESE CUMPLIMIENTO, INFORMESE Y COMUNIQUESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS  
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO  
Alcalde

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
**MANUEL SEGUNDO ZUÑIGA URZÚA**

RECORRIDO  
MEDIANTE  
FOR LUJAN

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Santa Cruz, Sexta Región, a 12 de diciembre del año 2019, comparecen: por una parte, como "El arrendador" **MANUEL SEGUNDO ZUÑIGA URZÚA, R.U.T** empleado, casado, domiciliado en Pasaje Coquimbo n° 516, comuna de Santa Cruz, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, Rol único tributario número 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, funcionario público, Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas 242, Comuna de Santa Cruz, en adelante "**El arrendatario,**" han convenido en el presente anexo de contrato:

**PRIMERO:** El arrendador es dueño del resto o parte no transferida del Lote A, que forma parte de la Sección Oriente del resto denominado Las Zorras, ubicado al pie de la cuesta La Lajuela, Comuna de Santa Cruz; que tenía una superficie aproximada de veintisiete coma cinco hectareas y que deslindaba según su título: NORTE, camino público Santa Cruz Lolol en aproximadamente ciento treinta metros; SUR, Predio rol quinientos cuarenta y nueve raya uno; ESTE, Lote B; y OESTE, predio rol quinientos cuarenta y siete raya cuarenta.- Dentro de esta superficie y deslindes se exceptúa una parte transferida. Don Manuel Segundo Zúñiga Urzúa es dueño del cien por ciento de la propiedad conforme a las inscripciones de fojas 1 681, número 1550, del Registro de Propiedad del Año 2003, fojas 196, número 156, del Registro de Propiedad del Año 2006 fojas 2156, N° 1933 del Registro de Propiedad del año 2010 y fojas 2223 N° 1865 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año 2012.

**SEGUNDO:** Por este acto el arrendador don **MANUEL SEGUNDO ZUÑIGA URZÚA** da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz representada don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, un lote de terreno de 15.000 metros cuadrados, que corresponde a una parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior. Dicho lote presenta los siguientes deslindes: al Norte, con propiedad del arrendador; Sur, con propiedad del arrendador; al oriente, con propiedad de sucesión González; y al Poniente, con

RECORRIDO  
MEDIANTE  
FOR LUJAN

otros propietarios. Se adjunta a este contrato una fotografía satelital en que se gráfica la propiedad arrendada, y que es firmado por ambas partes.

**TERCERO:** La renta del arrendamiento es la suma de **\$1.800.000.-** (un millón ochocientos mil pesos) por año. La primera renta se pagará a la firma del contrato, y la siguientes al cumplirse cada anualidad. Se reajustará anualmente conforme al valor del IPC.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir el 12 de diciembre del año 2019 y terminará el 12 de diciembre del año 2022. El contrato se podrá renovar por mutuo acuerdo de las partes.

**QUINTO:** La propiedad arrendada se destinará a habilitación de un campo deportivo en beneficio del Club Deportivo Nacional La Zona de la Lajuela; como de otras entidades comunitarias y funcionales del sector. La razón de celebrar este contrato se debe a que en el sector La Zona de la Lajuela no existen actualmente recintos deportivos de uso público.

La municipalidad, el Club Deportivo Nacional La Zona de la Lajuela, u otra entidad comunitaria o funcional que se designe expresamente por la municipalidad, estarán facultados a efectuar estudios topográficos, movimientos de tierra, moto nivelación, y toda otra labor para habilitar una cancha de futbol en la propiedad arrendada, y construir el equipamiento necesario.

Asimismo, la Municipalidad podrá entregar la administración de la cancha que se construya al Club Deportivo Nacional La Zona de la Lajuela u otra entidad que se designe expresamente. Esta entidad se preocupará de la seguridad y cuidado del recinto, así como su utilización por otras organizaciones comunitarias o funcionales en coordinación con la Oficina del Deporte de la Municipalidad de Santa Cruz.



Ante el término del contrato de arrendamiento la municipalidad, como el Club Deportivo Nacional La Zona de la Lajuela, y demás organizaciones comunitarias o funcionales que participan en la administración y funcionamiento del recinto deportivo, estarán facultadas a retirar las instalaciones y bienes muebles de su dominio (como maquinas de ejercicio, construcciones ligeras, etc).

**SEXTO:** La Municipalidad de Santa Cruz conforme al artículo 4º de la ley 18.695 debe promover el deporte en la comuna. Con este fin celebra este contrato de arrendamiento, para destinar el terreno mencionada a las organizaciones funcionales y comunitarias que lo soliciten, pero con destino prioritario al Club Deportivo Nacional La Zona de la Lajuela, por corresponder a la institución deportiva del sector.

**SÉPTIMO:** Para los efectos de los dispuesto en el artículo quinto del Decreto Ley N° 993 y 75 del Código Tributario, el arrendador declara que es contribuyente del impuesto de la primera categoría determinado sobre la base de renta presunta, por lo que el presente contrato podrá hacerse valer ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan.

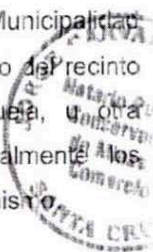
El no cumplimiento de cualquiera de la cláusulas del presente contrato dará derecho al Arrendador y al Arrendatario a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la ley.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** Las partes constituye domicilio en la comuna de Santa Cruz y se someten a sus tribunales de justicia.


**DÉCIMO:** Personería: La personería de don Gustavo William Arévalo Cornejo, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, consta en Acta de Proclamación de los Alcaldes Electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región, de fecha 28 de noviembre 2016, la que se tiene a la vista.

**DÉCIMO PRIMERO:** En virtud de este contrato de arrendamiento la Municipalidad de Santa Cruz, por medio de la oficina de deportes coordinara el uso del recinto deportivo, con el Club Deportivo Nacional La Zona de la Lajuela, u otra organización comunitaria que se designe, estableciendo eventualmente los horarios y fechas en que otras organizaciones podrán harán uso del mismo.




DÉCIMO SEGUNDO: Para constancia firman los comparecientes con dos testigos: Don Mario Enrique Peñaloza Pulgar, C.I. Nro. [redacted] nacional y Don Oscar Ricardo Contreras Calderón, C.I. Nro. [redacted] nacional.-

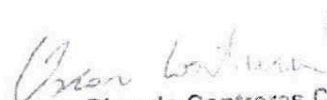
MANUEL SEGUNDO ZUÑIGA URZÚA  
R.U.T  
FIRMA ARRENDADOR

  
GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO  
R.U.T  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

TESTIGOS

  
Mario Enrique Peñaloza Pulgar

C.I. Nro

  
Oscar Ricardo Contreras Calderón

C.I. Nro

Firmaron y ratificaron ante mí como arrendador Don MANUEL SEGUNDO ZUÑIGA URZÚA, C.I. Nro. 9.455.108-0 nacional, como arrendatario Don GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO C.I. NRO. NACIONAL, en representación de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, Rut. 69.090.600-7, según consta en acta de Proclamación de fecha 28/11/2016 emitida por el Tribunal Electoral Regional Sexta; y como testigos Don MARIO ENRIQUE PEÑALOZA PULGAR, C.I. Nro. nacional y Don Oscar Ricardo Contreras Calderón, C.I. Nro. nacional. Santa Cruz 12 de Diciembre del 2019.

JORGE CARVALLO VELASCO  
NOTARIO PÚBLICO  
SANTA CRUZ

